

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 42/2017 penal, promovido por Nancybel Tome Isidoro, en contra de la sentencia de veinte de marzo de dos mil quince, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2925/2014, por auto de cinco de abril de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Agustín Toto Marcial, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 05 de Abril de 2017.  
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Karina Campas Serrano.**  
Rúbrica.

**(R.- 448110)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil**  
**en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 787/2013**  
**EDICTOS PARA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS:**

**Beatriz Alvarado Flores y Juan Alvarado Flores.**

En el **juicio de amparo 787/2013-V**, promovido por Carmen Flores Gutiérrez y María de Jesús Flores Pérez, contra actos del **Juez, Secretario de Acuerdos y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, así como del **Notario Público número Sesenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco**, consistentes en la falta de llamamiento a juicio y todo lo actuado en el juicio sucesorio intestamentario 1705/2009, del índice del juzgado antes mencionado; se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Beatriz Alvarado Flores y Juan Alvarado Flores, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tengan conocimiento del sumario constitucional, apercibidos que de no comparecer, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional”.

Zapopan, Jalisco, 05 de abril de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco.  
**Mabel Cortez Navarrete.**  
Rúbrica.

**(R.- 448232)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO: EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO.**

**Joel Terreros Rivera.**

En el juicio de amparo **186/2017-VII**, promovido por **Peñafiel Bebidas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal **César Maillard Cárdenas**, contra el acto de la **Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, su Presidente y Actuario de su adscripción**, consistente en el emplazamiento y todo lo actuado en el expediente laboral 385/2014; se le ha señalado como tercero interesado y por desconocerse su domicilio, el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, **se le hace saber** que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente día al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, 04 de abril de 2017

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón**

Rúbrica.

(R.- 448239)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 188/2017-IV se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Juan Carlos Valencia Robles, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que José Gelasio Manuel Valencia Robles, promovió juicio de amparo contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, por el auto de dieciocho de enero de dos mil diecisiete. Se le previene a Juan Carlos Valencia Robles para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las ONCE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que el se apersono o transcurra el plazo treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 6 de abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Estado de Puebla

**Lic. Martha Alicia Carballizo Zamora.**

Rúbrica.

(R.- 448314)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

En amparo **1501/2016-IV-8**, promovido por Oscar Ramón Cruz Aguilar, contra actos de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio Sandra Maricela Tinajero Colcotle y Demetrio Mora Mora, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Lic. Juana Muñoz Alvarado.**

Rúbrica.

(R.- 448780)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia**  
**de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 876/2016-II, promovido por Ceferino Alejandro Cortes Baca, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México y otra autoridad, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Pedro Leobardo Pineda Aguilar (finado), por conducto de quien lo represente legalmente, quien tiene la calidad de víctima en la causa penal 435/1996 y su acumulada 176/1988, del índice del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se le emplaza, para que se apersona a él, debiendo presentarse en el local de este juzgado, sito en calle doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto y señale domicilio procesal en la Ciudad de Toluca, de no hacerlo las notificaciones se harán por lista; se fijaron las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional, quedando a su disposición copia de la demanda, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; veintitrés de mayo de dos mil diecisiete. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito  
en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de México.

**Lic. Georgina Lagunes Leano.**  
Rúbrica.

(R.- 448399)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

MARÍA DOLORES LÓPEZ BAEZ.

En los autos del juicio de amparo directo 107/2017, promovido por CALIXTO SÁNCHEZ VÁZQUEZ, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 4673/2012, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a María Dolores López Báez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Mexicali, B.C. a 11 de abril de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Angelina Sosa Camas.**  
Rúbrica.

(R.- 448404)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**Juicio de Amparo 704/2016**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO: JORGE SANDOVAL VALENCIA.**

En los autos del juicio de amparo número 704/2016, promovido por Jorge Alberto Corona Vázquez, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, y del Titular del Centro de Reinserción Social para Delitos de Alto Impacto, con residencia en Charo, Michoacán, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “**Diario Oficial de la Federación**” y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o

representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito  
en el Estado de Michoacán.

**Lic. Ydalia Génesis Lara Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 447936)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 738/2016 penal, promovido por Ángel Juárez Arroyo, en contra de la sentencia de dieciocho de abril de dos mil ocho, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 206/2008, por auto de diecisiete de abril en curso, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar Zoila Aparicio Yáñez, madre de las terceras interesadas Gabriela Lizbeth Juárez Aparicio y Noemí Juárez Aparicio, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 17 de abril de 2017.  
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Karina Campas Serrano.**

Rúbrica.

(R.- 448406)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Colima, Col.**  
**"EDICTO"**

En el juicio de amparo 1460/2016 que promueve Aristeo Heredia Aguilar, en su carácter de defensor particular del quejoso Otilio Murillo, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Manzanillo, Colima, por ignorarse domicilio de los terceros interesados Héctor Cervantes Sánchez Paulina Ávalos Rivera, se ordenó por este medio emplazarlos para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 10 de marzo de 2016.  
Secretaria del Juzgado Segundo de  
Distrito en el Estado de Colima.

**Lic. Fabiola Aguirre Sierra.**

Rúbrica.

(R.- 448685)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito**  
**en el Estado de Colima**  
**EDICTO**

**Tercero interesado:**

**Vicente Navarro Méndez**, padre del finado **Vicente Navarro Hermoso**, en la causa penal 197/2011.

El 28 de junio de 2016, **Samuel Morán Franco**, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo contra la sentencia dictada por la **Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, en el toca de apelación 740/2015, derivado de la causa penal 197/2011, del Juzgado Segundo de lo Penal de Manzanillo, Colima.

Dispone de treinta días contados al siguiente de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **792/2016**.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

“Diario Oficial de la Federación”. México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Colima, Colima, 16 de marzo de 2017.

Secretario de Acuerdos.

**Bricio Javier Lucatero Miranda.**

Rúbrica.

(R.- 448706)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**Puebla, Pue.**  
EDICTO

En el juicio de amparo 1428/2016-VII, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Paula Dionicio Hernández, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Gerardo Hernández Pineda, promovió juicio de amparo contra actos del Juez Civil y Penal de San Martín Texmelucan, Puebla, por el auto de formal prisión de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en autos de la causa penal 185/2014, de su índice. Se le previene a Paula Dionicio Hernández para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se apersona o transcurra el plazo de treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 19 de abril de 2017.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Eduardo González Serrano.**

Rúbrica.

(R.- 448778)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
EDICTO

En el juicio de amparo 741/2016, instado por Juan Manuel Guzmán Núñez, apoderado legal de José Rafael Estrada Valero, contra actos del Juez Primero Penal y de Juicio Oral Penal en el Estado, con residencia en esta ciudad, de quien reclamó la resolución interlocutoria de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el incidente no especificado promovido por el quejoso en el proceso penal 472/2014-IV del Juzgado Primero Penal y de Juicio Oral Penal en el Estado, antes 284/2005 del Juzgado Tercero de lo Penal del Primer Distrito Judicial que se instruye por el delito de fraude; fijándose las nueve horas con un minuto del nueve de mayo de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional; y al desconocerse el domicilio del tercero interesado Gerardo Cantú Garza, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete, en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de

la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 17 de abril 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Lic. David Quijano Aguirre.**

Rúbrica.

(R.- 448215)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**Puebla, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. CARLOS ÁLVAREZ GARCÍA, como tercero interesado en el juicio de amparo 1401/2016 promovido por ARMANDO SANCHEZ BARBOSA, por derecho propio, contra actos del JUEZ CUARTO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA y otra autoridad, mismos que se hacen consistir en: la orden privativa de libertad y auto de formal prisión de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis dictado en su contra en la causa penal 240/1996 de su índice; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de siete de marzo de dos mil diecisiete dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con diez minutos del nueve de mayo de dos mil diecisiete, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a siete de abril de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Patricia Asucena Juárez Díaz.**

Rúbrica.

(R.- 448837)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Septuagésimo Primero de lo Civil**  
**EDICTO.**

**DOMICILIO FRAY SERVANTO TERESA DE MIER 32-4º PISO COLONIA CENTRO, C.P. 06010 CIUDAD DE MÉXICO.**

**JUZG. 71 CIVIL**

**EXP. No. 57/2016**  
**EMPLAZAMIENTO.**

**SRIA. "A"**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **OPORTUNIDADES PARA EMPRENDEDORES, S.A.P. I. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE E.N.R.**, En contra de **MINERA SANTA MÓNICA, S.A. DE C.V., HÉCTOR HERNÁNDEZ MONTERROSAS, CARLOS HERNÁNDEZ MONTERROSAS, MARIA DEL CARMEN HERMINIA HERNÁNDEZ MONTERROSAS, MARIANO ALONSO GARCÍA**, se ordenó emplazar a juicio al codemandado **CARLOS HERNÁNDEZ MONTERROSAS** por medio de edictos, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS** conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría "A" de éste H. Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN:**

México, D.F, a 31 de enero del 2017

La C. Secretaria de Acuerdos "A".

**Lic. Norma Calderón Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 448853)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
**EDICTO.**

## EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

**C. EULALIA OSORNIO OLMOS.** En su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Lucía Mercedes Olmos Zaragoza promueve juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano jurisdiccional, con el número de expediente 61/2017, en contra de la sentencia definitiva de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 631/2016, por la Primera Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibida de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este órgano de control constitucional.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 04 de abril de 2017.  
El Secretario de Acuerdos de Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Lic. Fernando Lamas Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 448869)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por PEDRO ÁNGEL BELTRÁN DE LA ROCHA, Amparo Directo Penal 62/2017, se ordena emplazar a la parte tercera interesada JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ SUCESOR DE FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MÁRQUEZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso Pedro Ángel Beltrán de la Rocha, promovió demanda de amparo, reclamando la sentencia dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dictada en el toca 665/2015, derivado del expediente 563/2013, instruida en contra de PEDRO ANGEL BELTRÁN DE LA ROCHA por el delito de HOMICIDIO cometido en perjuicio de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MÁRQUEZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 05 de Abril de 2017.  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.**

Rúbrica.

(R.- 449165)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa  
con residencia en Los Mochis, Sinaloa

EDICTO:

**Catalina Parra Aceviz y Jesús Armando Santos Báez**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de Amparo, se les notifica emplazándolos con carácter de terceros interesados, de la demanda de amparo promovida por **Ascención Félix**, registrada bajo el expediente **725/2016-IB**, contra actos del **Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Sinaloa de Leyva, Sinaloa**, consistentes en: *"De la Autoridad Responsable señaladas como ordenadora se reclama la ilegal e inconstitucionalidad de la ORDEN DE APREHENSIÓN que ha librado en mi contra, y de la ejecutora le reclamo cualquier acto habido por haber tendiente a ejecutar la orden de aprehensión librada en mi contra por las primeras de ellas, con el fin de privarme de mi libertad personal"* (Textual).

Haciéndole saber que se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del dieciocho de abril del año en curso**, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberán comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo,

las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdo que se fijará en los estrados de este juzgado. El presente edicto se publicará por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.**

Atentamente.

Los Mochis, Sinaloa, 10 de abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Tania Isabel González Bustamante**

Rúbrica.

(R.- 448409)

---

Estados Unidos Mexicanos  
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla  
Juzgado Quinto de lo Civil  
Ciudad Judicial  
EDICTO.

Disposición Juez Quinto Civil Puebla JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promueve JAVIER GUTIERREZ HERNÁNDEZ contra IRAIS GARCÍA LIMA expediente 1080/2011 Acuerdos cuatro y veintisiete abril dos mil diecisiete, ordena anunciar PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, respecto inmueble ubicado **CALLE PROLONGACION DE LA VEINTISIETE NORTE NUMERO OFICIAL DIEZ MIL DOSCIENTOS TRECE JUNTA AUXILIAR SAN PABLO XOCHIMEHUACAN MUNICIPIO PUEBLA**, folio electrónico 399109 inscrito veintiocho noviembre dos mil ocho, registro público propiedad y comercio Puebla, siendo avalúo cantidad **UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, postura legal que cubra dos terceras partes del precio cantidad de **SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, señalándose **DOCE HORAS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, convóquese postores anunciándose venta por medio publicación tres edictos dentro del término nueve días en Diario Oficial Federal, Periódico el Sol de Puebla y tabla avisos juzgado no debiendo mediar un término menor de cinco días entre publicación ultimo edicto y almoneda quedando autos disposición interesados que tomen datos necesarios para participar en subasta. Haciéndole saber demandada podrá liberar bien inmueble materia del remate pagando monto de prestaciones fue condenada antes cause estado auto que de decrete el financiamiento.

**Para su publicación 3 veces, en el Diario Oficial de la Federación.**

Ciudad Judicial Puebla, 8 de mayo 2017

C. Diligenciarío Par.

**Lic. Martha Edith Romano Muñoz.**

Rúbrica.

(R.- 449227)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
Monterrey, Nuevo León  
A.D. 644/2016/3 Civil  
EDICTOS

**TERCEROS INTERESADOS:**

• **SUCESIÓN A BIENES DE JAVIER HERRERA GUTIÉRREZ Y ENRIQUE HERRERA SPEZIALE.** (DOMICILIOS IGNORADOS).

Por este conducto, **se ordena emplazar a los terceros interesados, dentro del juicio de amparo directo número 644/2016/3, promovido por sucesión intestamentaria a bienes de Soledad Herrera Herrera**, por conducto de su albacea **Pedro Alejandro de la Garza Herrera**, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Acto reclamado:** La sentencia de tres de octubre de dos mil dieciséis.

**Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 16.**

Se hace saber a los **terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que hagan valer sus derechos y se impongan de la tramitación de este juicio de amparo, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia**, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

**Lic. Juanita Azucena García Correa.**

Rúbrica.

(R.- 449251)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERO INTERESADO: MARIANO GRACIDA MARÍN.**

En los autos del juicio de amparo número **1263/2016-III**, promovido por Mónica Sierra Navarro, por derecho propio y como albacea a bienes de Gracida Liceaga Carlos, así como representante de la menor María Camila Gracida Sierra y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado MARIANO GRACIDA MARÍN se ha ordenado en **proveído de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se señalaron las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, a 6 de Abril de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Alejandro Hernández Guerrero.**

Rúbrica.

(R.- 448508)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Tlaxcala  
EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.**

**MATILDE SUÁREZ ROSAS**

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO FEDERAL SE ESTÁ TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO 230/2016-J, PROMOVIDO POR UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA Y GANADERA DE TLAXCALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JAIME CORENSTEIN GITLIN, CONTRA EL ACTO DE LA SALA CIVIL-FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA DENTRO DEL TOCA 432/2013, QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN HECHO VALER DENTRO DEL EXPEDIENTE 393/1996, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CON SEDE EN HUAMANTLA, TLAXCALA, INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, POR EL CUAL EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DETERMINÓ NO ADMITIR A TRÁMITE EL INCIDENTE DE SIMULACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS PLANTEADO POR LA MORAL QUEJOSA; ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ APERSONARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DEL JUICIO DE AMPARO ANTERIORMENTE CITADO Y SIN ULTERIOR ACUERDO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE PRACTICARÁN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlaxcala, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Tlaxcala

**Laura Esther Sánchez Ochoa**

Rúbrica.

(R.- 448567)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número **658/2015**, promovido por **Horacio Gómez Mendieta**, por conducto de su endosatario en procuración, contra actos de la **Quinta Sala Civil y Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Congreso de la Unión (Cámara de Senadores y Cámara de Diputados), Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación**; con fecha **ocho de marzo de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a la tercera interesada Inmobiliaria y Fraccionadora de la Nueva Vizcaya, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **doce horas con treinta minutos del diez de abril de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **ocho de marzo de dos mil diecisiete**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la **Quinta Sala Civil y Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Congreso de la Unión (Cámara de Senadores y Cámara de Diputados), Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación**, y como tercera interesada a **Inmobiliaria y Fraccionadora de la Nueva Vizcaya, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y precisa como acto reclamado la **sentencia dictada por la Sala responsable de diecinueve de junio de dos mil quince, que resolvió el recurso de revocación interpuesto con relación al incidente de liquidación de intereses moratorios**.

La Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Georgina Vega de Jesús**

Rúbrica.

(R.- 448568)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
Juicio de Amparo 200/2016

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:** FERNANDO, IRMA Y RAYMUNDO, de apellidos MENDEZ ORTEGA, en los autos del juicio de amparo **200/2016**, promovido por RAQUEL MENDEZ MERCADO, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tacámbaro, Michoacán, y otras autoridades, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por **edictos**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el periódico **Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, hacer valer lo que a su derecho legal convenga; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a tres de abril de dos mil diecisiete.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Michoacán.

**Ydalia Génesis Lara Aguilar.**

Rúbrica.

(R.- 448713)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito  
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas

**Secretaría de Acuerdos  
Cd. Victoria, Tam.  
EDICTO**

**A ESTELA CHÁVEZ MARTÍNEZ Y RAÚL EDUARDO ALVARADO TREJO. (Terceros perjudicados en el juicio de amparo directo 71/2013)**

**Presente.**

Por medio del presente, a usted se le da a conocer que en los autos del juicio de **AMPARO DIRECTO 71/2013**, promovido por la **Asamblea General de Ejidatarios**, del poblado **El Naranjo**, municipio de **El Naranjo**, Estado de **San Luis Potosí**, por conducto de **Marcelino Cruz Compeán, Joel Castillo Silva y Fermín Ledezma García**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero**, respectivamente, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Cuarenta y Tres Distrito, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto del **dieciocho de abril de dos mil diecisiete**, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlos a juicio por edictos, en su carácter de terceros perjudicados, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, EL REFORMA, EL NORTE y/o EXCÉLSIOR, a fin de hacerle del conocimiento sobre la demanda de amparo directo interpuesto por la referida quejosa, contra actos de la referida autoridad judicial, consistentes en esencia en lo siguiente: "la sentencia definitiva de siete de agosto de dos mil doce, dictada en el expediente 733/2007-43." De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, con sede en esta ciudad, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado. Además, se le informa que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Tribunal Colegiado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.  
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa  
y Civil del Decimonoveno Circuito.  
**Magistrado Freddy Gabriel Celis Fuentes.**  
Rúbrica.

**(R.- 449008)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
EDICTO:**

**Emplazamiento de los Terceros Interesados**

**Rubén Hernández, César Vanegas Rueda, Ramiro Torres Morales, Daniel Trujillo Ortega, Rogelio Rivera Bernal, José Del Carmen Solís Rodríguez, Fernando Torres Morales, Cristhian Arturo Cervantes Godínez, y Fernando Toski Palacios.**

En el juicio de amparo **1914/2016**, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y otros**, consistente en el ilegal emplazamiento, así como todo lo actuado en el expediente laboral **1457/2013**, señalando como terceros interesados a **Rubén Hernández, César Vanegas Rueda, Ramiro Torres Morales, Daniel Trujillo Ortega, Rogelio Rivera Bernal, José Del Carmen Solís Rodríguez, Fernando Torres Morales, Cristhian Arturo Cervantes Godínez, y Fernando Toski Palacios**, y al desconocerse su domicilio, el cinco de abril de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio.

En Ciudad de México, a 11 de abril de 2017.  
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.**

Rúbrica.

**(R.- 449109)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca  
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, avenida Tampico, ciento seis, colonia centro.

Al tercero interesado **Emeterio Ramírez Pérez**, en el juicio de amparo 441/2016, del índice de este Juzgado, promovido por **Lucía Cordero Guevara o Lucila Cordero Guevara**, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; se le ha señalado como tercero interesado, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en auto de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en avenida Tampico número ciento seis, planta baja, centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágasele saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del juzgado del conocimiento.

Salina Cruz, Oaxaca, 27 de marzo de 2017.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca

**Lic. Margarita García Lagunas.**

Rúbrica.

(R.- 449181)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TERCERA INTERESADA:

**ESTHER CRAVIOTO PABLO**

En los autos del juicio de amparo 6/2017-IX-B, promovido por **CARLOS JUÁREZ DE LA CRUZ**, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, Juez Vigésimo Tercero Penal y Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, todos de la Ciudad de México; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que dispone de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F. a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Juan Manuel Marín de la Garza**

Rúbrica.

(R.- 449231)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

En el expediente **661/2016-III**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Ideas Domésticas, sociedad anónima de capital variable**, el **Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Felipe V Consuelo Soto**, el **tres de marzo de dos mil diecisiete**, dictó sentencia en la que: declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retro trayendo sus efectos al seis de junio de dos mil dieciséis; declaró abierta la etapa de quiebra y suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante, administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a **Enrique Estrella Menéndez** y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en el número **doce de la calle de Etna, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Ciudad de México**, a quién se ordenó, que mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la concursada e inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

Atentamente

Ciudad de México, tres de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Olga Borja Cárdenas.**

Rúbrica.

**(R.- 449246)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

## EDICTO

**AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del **juicio ordinario mercantil** expediente **283/2016-V**, promovido por **SUPER SERVICIO LOS FRESNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **FICREA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.F.P.**; se dictó el auto que en lo conducente dice:

**"MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

... como lo pide y con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio, **emplácese por medio de edictos al tercero llamado a juicio JOSÉ PANTALÉON MORAN ESTEVES**, los cuales serán a costa de la codemnadada **FICREA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR** y deberán contener la respectiva relación sucinta de la demanda y del auto admisorio de veinte de junio de dos mil dieciséis, así como de este proveído, en su parte esencial, que se publicará por **tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República**; también, se fijará el edicto de mérito en la puerta de este juzgado de Distrito por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior, a fin de hacer del conocimiento del tercero llamado a juicio referido, que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del **plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados en este acuerdo, **a efecto de que dé contestación en sus términos a la demanda ordinaria mercantil**, bajo el apercibimiento que para el caso de que no produzca su contestación dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en rebeldía y se procederá conforme al artículo 332 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil en cita; asimismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; apercibido que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme a las que no deban ser personales, esto es, por lista que se publique en los estrados de este juzgado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable..."

Asimismo, mediante acuerdo de veinte de junio de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

**"MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Visto el escrito de cuenta mediante el cual **ARELI GUZMÁN MORALES**, representante legal de **SÚPER SERVICIO LOS FRESNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, (en lo sucesivo LOS FRESNOS), personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial ciento veintiséis mil quinientos noventa y tres, tirado ante la fe del notario público doscientos seis, de esta Ciudad de México, de treinta de junio de dos mil quince, demanda en la vía ordinaria mercantil en contra de **LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y a **FICREA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.F.P.** (en lo sucesivo LEADMAN TRADE y FICREA respectivamente), por conducto de quien legalmente la represente; atento a su contenido, se provee:

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este Juzgado con el índice **283/2016-V**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1049, 1050, 1061, 1378 y 1379 del **Código de Comercio aplicable, SE ADMITE** la demanda en la vía y forma propuesta;[...!"]

Atentamente

En la Ciudad de México, dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Aída Gallardo Vara.**

Rúbrica.

**(R.- 448432)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
EDICTO

**PARA EMPLAZAR A:**

**CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES REMI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 28/2017-II, PROMOVIDO POR INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CONTRA CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES REMI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTARON LOS SIGUIENTES PROVEÍDOS:

**“Ciudad de México, veintidós de marzo de dos mil diecisiete.**

Agréguese a los autos el oficio del **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan**, del que se advierte que devuelve sin diligenciar el exhorto **62/2017** del índice de este juzgado, derivado del juicio al rubro citado, por las consideraciones vertidas que obran agregadas a las constancias que integran el exhorto de mérito.

**Acúcese vía fax el recibo de estilo correspondiente.**

Asimismo, **dese de baja** el exhorto mencionado en los libros que se llevan en este juzgado, para los efectos conducentes.

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el asunto y toda vez que se han agotado los medios para localizar algún domicilio de la demandada **Constructora y Edificaciones Remi y Asociados, sociedad anónima de capital variable**; en esas condiciones, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en proveído de ocho de febrero del año en curso, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la enjuiciada por **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial, haciéndole saber a la demandada que deberá constituirse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que de contestación a la demanda, incoada en su contra; asimismo, queda a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda y anexos para correr traslado, designe lugar para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, asimismo, en caso de no producir su contestación en el mismo término, se tendrá por confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personalmente con el representante o apoderado legal de la enjuiciada, en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código de la materia.

Las publicaciones que han de realizarse en el Diario Oficial de la Federación, deberán de efectuarse por tres veces de siete en siete días, entendiéndose con esta expresión que entre cada una de las tres publicaciones faltantes deberán mediar seis días hábiles, para que la siguiente sea realizada en el séptimo día hábil, en la inteligencia que, de **no cumplir con estos requisitos no se tendrá por satisfecha la obligación que más adelante se expone.**

Para lo cual, hágase del conocimiento de la actora que quedan a su disposición los edictos de referencia en la Secretaría de este juzgado, para efecto de que dé cumplimiento al párrafo que antecede; debiendo comparecer en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a recoger los mismos.

Asimismo, se hace del conocimiento de la promovente que los presentes edictos serán impresos el día que comparezca a recibirlos en el local de este juzgado, con la salvedad que estos puedan ser firmados por cualquiera de los Secretarios de Acuerdos adscritos a este órgano jurisdiccional.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la actora, por conducto de quien legalmente la represente, a efecto de cumplir lo siguiente:

**a) Recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles;

**b) Exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo** a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y

**c) Presente las publicaciones correspondientes dentro de los tres días** siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de veintitrés de enero del año en curso, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

**Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada.**

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Felipe V Consuelo Soto**, quien firma ante **María del Carmen Araceli Garduño Paredes**, Secretaria que autoriza y da fe”

**“Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil diecisiete.**

Visto el escrito de cuenta y documentos acompañados por el **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED)**, por conducto de su apoderada **Elvira Gutiérrez Aguilar**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del primer testimonio del instrumento notarial trece mil ochocientos ocho de catorce de octubre de dos mil trece, del protocolo del notario público ochenta y uno de esta ciudad; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles bajo el registro **28/2017-II**.

Téngase a la actora demandando en la vía ordinaria civil de **Constructora y Edificaciones Remi y Asociados, sociedad anónima de capital variable**, con domicilio en **Prado de los Sauces, número mil ciento diecisiete guión treinta y cinco, colonia Prados Tepeyac, código postal 45050, Zapopan, Jalisco**, diversas prestaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II constitucional, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324, y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se admite** la demanda en la vía y forma propuesta; ahora bien, tomando en consideración que el domicilio de la demandada, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 298, 299, 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al **Juez de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopán, en turno**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción emplace a la demandada de mérito y sirva notificarle este proveído, corriéndoles traslado con copia de la demanda y anexos, para que en **nueve días más trece por razón de distancia**, formule su contestación y la requiera para que designe lugar para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Asimismo, en caso de no producir su contestación en el mismo término, se tendrá por confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personalmente con el representante o apoderado legal de la enjuiciada, en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código de la materia.

En términos de lo dispuesto por los artículos 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente exhibiendo con su demanda diversas documentales, las cuales se ordena guardar en el seguro de esta Secretaría.

Con fundamento en los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y valores el señalado; asimismo, se tienen por autorizadas para los mismos efectos a las personas que refiere en términos de los numerales citados.

Por otra parte, previo cotejo y certificación de la copia simple anexa con el testimonio con el que acredita personalidad, devuélvase a la promovente, por conducto de persona autorizada previa comparecencia que asiente en autos para debida constancia.

**Notifíquese por rotulón y por exhorto a la demandada.**

Lo proveyó y firma la licenciada **Olga Borja Cárdenas**, Secretaria encargada del despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 40, fracción XX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, ante **María del Carmen Araceli Garduño Paredes** secretaria que autoriza. **Doy fe.**”

**EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.**

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. María del Carmen Araceli Garduño Paredes.**

Rúbrica.

(R.- 448139)

**AVISOS GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República**  
**Área de Responsabilidades**  
**Expediente: 353-2016**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

C. GABRIEL RAMÍREZ CAMACHO  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 47 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3, inciso D, 76 segundo párrafo, 80 fracción I, numerales 1 y 9, así como 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 79, 80 y 82 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 3, último párrafo y 21 de su Reglamento; se le cita a audiencia, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades, en Boulevard Adolfo López Mateos 101, piso 6, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090, para que comparezca personalmente ante la presencia de esta Titularidad, debido a que el 28 de noviembre de 2012, en su carácter de Inspector adscrito a la Policía Federal Ministerial, presentó la licencia médica 015LM0424831, presuntamente expedida a su favor por el ISSSTE, que justificaba 17 días del 22 de noviembre al 9 de diciembre de 2012; licencia que no corresponde al nosocomio que supuestamente la había expedido; por lo que no le correspondía el pago de los salarios del 22 al 27 de noviembre de 2012, no obstante, los cobró en cantidad de \$5,652.68, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorga por el desempeño de la función que tenía encomendada. Conducta con la que pudo infringir lo previsto en la fracción XIII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le cita, concediéndole un término de 30 días para que se presente a declarar ante esta autoridad en la audiencia prevista en el artículo 21, fracción I, de la ley de la materia, término que es computable a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, y podrá imponerse de los autos en esta Área de Responsabilidades, en Boulevard Adolfo López Mateos 101, sexto piso, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01090, a la audiencia podrá comparecer con abogado o persona de su confianza, señalando domicilio en la Ciudad de México para oír notificaciones, apercibiéndole que de no comparecer personalmente, se le tendrá por cierto el hecho que se le imputa, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en esta Área de Responsabilidades, asimismo se le concederán 5 días para ofrecer pruebas.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2017.

El Titular del Área de Responsabilidades.

**Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**

Rúbrica.

**(R.- 448682)**

---

**Universidad Autónoma Metropolitana**  
**CONVOCATORIA DE OBRA No. UAM.JA.RG.LP.03.17**

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana participa la Licitación Pública Nacional UAM.JA.RG.LP.03.17 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato: "REESTRUCTURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL TEATRO CASA DE LA PAZ", con ubicación en Cozumel No. 33 BIS, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://www.uam.mx/obras/licitaciones>, el registro a la licitación y la venta de bases es en las oficinas de la Dirección de Obras de la Universidad, ubicadas en el 2do. piso del Edificio C de Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Exhacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, desde el martes 9 y

hasta el jueves 18 de mayo de 2017, de 10:00 a 15:30 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia a favor de la UAM a la CLABE interbancaria 002180032609803183 del banco BANAMEX, haciendo referencia al concepto "bases UAMJARGLP0317".

- La "junta de aclaraciones", el "acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas" y la "comunicación de fallo" se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.
- Las condiciones particulares de la obra a la que se convoca estarán contenidas en las bases y se regirán por el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios y demás normatividad aplicable.
- Los licitantes sólo podrán presentar una propuesta y una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, ésta no podrá ser retirada.

Costo de las bases:	\$4,000.00
Visita al lugar de obra:	Viernes 19 de mayo 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	Lunes 29 de mayo 16:30 hrs.
Presentación y apertura de propuestas:	Viernes 9 de junio 11:00 hrs.
Comunicación de fallo	Viernes 23 de junio 16:30 hrs.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2017.

Secretario General

**M. en C.Q. Norberto Manjarrez Álvarez**

Rúbrica.

**(R.- 448870)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Cumplimiento de Ejecutorias**  
**Coordinación Departamental de Recursos de Revisión**  
**LUIS ANDRÉS HERNÁNDEZ ACEVEDO**

VS.

**OLLIN CORPORATIVO, S. DE R. L. DE C.V.**

**M.1563743 TIENDITAPP y diseño**

**Exped.: P.C. 776/2016 (I-110)8785**

**Folio: 5252**

**"2017; Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**OLLIN CORPORATIVO, S. DE R.L. DE C.V.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual el día 8 de abril de 2016, con folio de entrada 008785, Luis Andres Hernández Acevedo, por derecho propio, solicitó la declaración administrativa de las infracciones previstas en las fracciones IV y XVIII del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial en contra de Ollin Corporativo, S. de R.L. de C.V., con base en la marca registrada 1563743 TIENDITAPP y diseño.

Por lo anterior, este Instituto notifica a Ollin Corporativo, S. de R.L. de C.V, la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas

las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**NOTIFIQUESE.**

Atentamente.

7 de febrero de 2017

El Coordinador Departamental de Recursos de Revisión.

**Alberto Bucio Razo.**

Rúbrica.

(R.- 449235)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 668/16-EPI-01-2  
Actor: PSI Soluciones, S.A. de C.V.  
"EDICTO"

**GCH HOTEL GROUP**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 668/16-EPI-01-2, promovido por **IRASEMA JOSELYN GARCÍA ROSALES**, apoderada legal de la empresa **PSI SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, en contra de las resoluciones a) contenida en el oficio con número de barras **MA/M/1985/1492053** de fecha **25 de enero de 2016**, por el cual la **Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "B"** del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial** negó el registro como marca del signo **GRAND CITY HOTEL Y DISEÑO**, cuya solicitud se tramita en el expediente **1492053** y b) la contenida en el oficio con número de barras **MA/M/1985/1492054** de fecha **26 de enero de 2016**, por el cual el **Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C"** del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, negó el registro como marca del signo **GRAND CITY HOTEL**, cuya solicitud se tramita en el expediente **1492054**, se dictó un acuerdo con fecha 3 de Marzo de 2017 en donde se ordenó emplazar a **GCH HOTEL GROUP.**, al juicio citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, así como y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. La Morena No. 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 033020, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 in cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 3 de marzo de 2017

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de  
Propiedad Intelectual Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Lic. Ramón Ignacio Cabrera León**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Mauricio Alberto Ramírez Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 449245)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/A/03/2017/R/12/019**  
**Oficio: DGR/D/2/1463/2017**

**Asunto: citatorio para audiencia**  
**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Al Representante Legal de la empresa **CORPORACIÓN DE ALIMENTO SALUDABLE, S.A. DE C.V.-** En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/03/2017/R/12/019, iniciado por acuerdo del 29 de marzo de 2017, derivado de la auditoría número 236, denominada "Reintegración al Contexto Urbano y Social del Predio que Ocupará la Refinería 18 de Marzo (Parque Bicentenario)", es señalada la citada empresa presunta responsable, ya que se le atribuye: A) Recibió indebidamente el monto total correspondiente al pago de las facturas números F-40, F-41 y F-42 del veinte de marzo de dos mil doce, respecto del contrato DGRMIS-DAC-MANDATO-No. 027/2011, celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el siete de diciembre de dos mil once; no obstante, que esa empresa no proporcionó por once días, entre diciembre de dos mil once y febrero de dos mil doce, los servicios a los que se comprometió según se desprende de los reportes de caja que entregó la citada empresa, los cuales calculados al 1% del precitado contrato, equivalen al monto total de \$968.48 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.) y, B) Recibió indebidamente la cantidad de \$1'277,906.51 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 51/100 M.N.), que corresponde al contrato DGRMIS-DAC-MANDATO-001/2012, celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la empresa CORPORACIÓN DE ALIMENTO SALUDABLE, S.A. de C.V., toda vez que se observó que el documento presentado como ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL RESTAURANTE NATURA EN RELACIÓN CON LOS ÁREAS CIRCUNDANTES (NEGOCIOS, RESTAURANT), es el mismo documento que se presentó en el contrato número DGRMIS-DAC-MANDATO-No.027/2011, bajo el rubro de "REPORTE DE MERCADO", lo que indica que NO se elaboró un nuevo estudio de mercado específico para lo solicitado en el contrato número DGRMIS-DAC-MANDAT-001/2012, ni se establece el monto de inversión requerida para su operación, ni margen de utilidad y no obstante ello, esa empresa recibió el cobro de la cantidad antes citada, ocasionando con ello un daño y un perjuicio a la Hacienda Pública Federal por la cantidad total de **\$1'278,874.99 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.)**; por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la mencionada persona física en el domicilio que obra en el expediente al rubro citado, mediante acuerdo de fecha 26 de abril de 2017, se determinó procedente citarlo a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y 3º apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en las oficinas ubicadas en el sexto piso del inmueble marcado con el número 167 de la Carretera Picacho Ajusco, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, a las **12:00 horas del 30 de mayo de 2017**, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve, antes citada.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2017.

El Director General

**Lic. Oscar René Martínez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 449083)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.**

VS.

**RAFAEL MEDINA ARELLANO**  
**M. 1066287 POING.COM Y DISEÑO**  
**Exped: P.C.1345/2016 (C-370) 13621**

Folio: 16113

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**RAFAEL MEDINA ARELLANO**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 31 de mayo de 2016, identificado con el folio de ingreso **013621**; Norma Isaura Castañeda Méndez, apoderada de GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **RAFAEL MEDINA ARELLANO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de abril de 2017.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 449218)

---

Estados Unidos Mexicanos

Titular del Órgano Interno de Control de la Administración

Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Ahome, Sinaloa

México

EDICTO:

**C. JAVIER TOVAR JÁCOME.**

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente de Procedimiento Administrativo número D-R **0001/2015**, instruido en contra del **C. JAVIER TOVAR JÁCOME** y otro, ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., con fecha ocho de marzo del 2017, en el cual se ordenó notificar por edictos los puntos resolutive de la Resolución Administrativa dictada con fecha 15 de septiembre de 2016, que en su parte conducente y puntos resolutive son como sigue:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Esta Titularidad del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme los preceptos legales invocados en el Considerando PRIMERO de esta Resolución.

**SEGUNDO.-**“...”.

**TERCERO.-** “...”.

**CUARTO.-** “...”,

**QUINTO.-** En términos de lo fundado y motivado en los Considerandos CUARTO y SEXTO de la presente resolución, el **C. Javier Tovar Jácome**, durante el desempeño de su cargo como Director General de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., al acreditarse la conducta infractora imputada en que incurrió, es administrativamente responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las fracciones I, III y XXIV del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**SEXTO.-** Por lo cual, con fundamento en el artículo 13, fracción V, y párrafo tercero, en concordancia con el artículo 16, fracción III de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a lo fundado y motivado en los Considerandos CUARTO y SEXTO de esta resolución, al **C. Javier Tovar Jácome**, se le imponen las SANCIONES ADMINISTRATIVAS, consistentes en **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR CUATRO AÑOS**, sanción esta última que deberá tenerse por ejecutada al día siguiente al en que se notifique la presente resolución.

Así mismo con fundamento en el artículo 13, fracción IV, en concordancia con los artículos 15 y 16 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos de le impone una **SANCION ECONOMICA de \$356,740.00 (trescientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, misma que deberá hacerse efectiva mediante el procedimiento de ejecución y se sujetara en todo a las disposiciones fiscales aplicables, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, último párrafo del ordenamiento legal mencionado.

El incumplimiento de la **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO**, será causa de responsabilidad en los términos de la fracción VIII del artículo 8, de la Ley federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que textualmente dice: ARTICULO 8.- *“Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones: Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, por haber concluido el período para el cual se le designó, por haber sido cesado o por cualquier otra causa legal que se lo impida;”*.

**SEPTIMO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución en términos del artículo 21, fracción III, primer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al **C Javier Tovar Jácome**; o a las personas autorizadas para tal efecto, de conformidad con el escrito de fecha veinte de mayo dos mil quince, recibido en este Órgano Interno de Control, durante la audiencia de Ley celebrada el veinte de mayo de dos mil quince.

**OCTAVO.-** Inscribáse en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, las sanciones impuestas a los **CC. Javier Tovar Jácome**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y las normas Quinta y Séptima del “Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de diciembre de dos mil ocho, dejando constancia en el expediente en que se actúa.

**NOVENO.-** Gírese oficio y copia certificada de esta resolución a la Jefatura de Recursos Humanos de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., informándole el sentido de la presente Resolución para su incorporación en los expedientes personales de los **CC. Javier Tovar Jácome**.

**DÉCIMO.-** Cumplido lo anterior, archívese el expediente administrativo DR- 0001/2015, como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma, el **L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco**, Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., constando la presente resolución en setenta y siete fojas.

Atentamente

Puerto de Topolobampo, Ahome, Sinaloa, a 08 de marzo de 2017.

El Titular del Órgano Interno de Control en la Administración

Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

**L.C. Ayón Ignacio Salinas Verduzco**

Rúbrica.

(R.- 448711)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Estatal en Aguascalientes**  
**CONVOCATORIA 002-AGS-2017**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Aguascalientes por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública No. LP-002-AGS-17, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles no útiles y vehículos, se formalizará contrato de compra-venta por el período de 31 de mayo al 16 de junio del ejercicio 2017 de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. de Partida	Descripción del Bien Mueble y/o vehículo	Unidad de Medida	Valor Mínimo de Venta (avalúo)	Depósito de Garantía (10%)
1	CARRO ACERO TRANSP ALIMENTOS	Pza.	\$100.00	\$10.00
2	CARRO PORTA EXPEDIENTES SIN MARCA	Pza.	\$30.00	\$3.00
3	ELEVADOR CAMILLERO 1610 KG 5 niveles y 5 accesos	Pza.	\$10,000.00	\$1,000.00
4	ESPIROMETRO PARA MEDIR RESPIRACION MCA MEDICAL SY	Pza.	\$200.00	\$20.00
5	GRABADORA DE CASSET DOBLE DECIK	Pza.	\$50.00	\$5.00
6	IMPRESORA LEXMARK MOD. OPTRAT610N	Pza.	\$30.00	\$3.00
7	LICUADORA INDUSTRIAL	Pza.	\$50.00	\$5.00
8	LICUADORA INDUSTRIAL	Pza.	\$50.00	\$5.00
9	LICUADORA INDUSTRIAL	Pza.	\$50.00	\$5.00
11	MESA OBSTETRICA HIDRAULICA SIN MCA	Pza.	\$1,500	\$150.00
12	MESA OBSTETRICA HIDRAULICA SIN MCA	Pza.	\$1,500	\$150.00
13	CUNAS METALICAS PARA GUARDERIA	Pza.	\$1,120.00	\$112.00
14	CAMIONETA CHEVROLET PICK UP ECO 9258	Pza.	\$18,200.00	\$1,820.00
15	CAMIONETA CHEVROLET PICK UP ECO 9599	Pza.	\$16,900.00	\$1,690.00
16	CAMIONETA FORD PICK UP ECO B040	Pza.	\$17,500.00	\$1,750.00
17	CAMIONETA CHEVROLET SUBURBAN D265	Pza.	\$19,500.00	\$1,950.00
18	CAMION FORD ECO D286	Pza.	\$27,000.00	\$2,700.00
19	PANEL DODGE ECO. D 445	Pza.	\$25,000.00	\$2,500.00
20	PANEL FORD ECO. D021	Pza.	\$28,500.00	\$2,850.00
21	PANEL DODGE ECO E290	Pza.	\$30,500.00	\$3,050.00
22	CAMIÓN DODGE ECO E604	Pza.	\$35,500.00	\$3,550.00

La entrega de Bases sin costo alguno se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Alameda No. 704, Colonia del Trabajo en la Ciudad de Aguascalientes de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles del 16 al 29 de mayo de 2017.

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 25 de mayo de 2017 en el Departamento de Conservación y Servicios Generales a las 10:00 horas sito en Av. Alameda No. 704 (sótano), Colonia del Trabajo en la Ciudad de Aguascalientes.

La inscripción de efectuará el día 30 de mayo de 2017 a las 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Av. Alameda No. 704 (sótano), Colonia del Trabajo en la Ciudad de Aguascalientes.

La entrega de documentos y el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Av. Alameda No. 704 (sótano), Colonia del Trabajo en la Ciudad de Aguascalientes el día 30 de mayo de 2017 a las 10:30 horas, dando a conocer el Fallo de la Licitación ese mismo día y formulándose en ambos casos el Acta que Firmarán los asistentes.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado al importe de avalúo los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El señalamiento de que se procederá a la subasta de los desechos de generación periódica que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación y un diez por ciento menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes muebles, deberá realizarse de acuerdo al programa de retiro anexo en las Bases.

Atentamente  
 "Seguridad y Solidaridad Social"  
 Aguascalientes, Ags., a 16 de mayo de 2017.  
 Jefe Depto. de Conservación y Servicios Generales  
**Ing. José Pedroza Arredondo**  
 Rúbrica.

**(R.- 449250)**

**Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura**  
**Banco de México**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.**

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar la Licitación Pública incluyendo subasta, número: **OFICINA CENTRAL 01/17**, relativa a la venta de: *EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y MOBILIARIO* por haber sido considerados no útiles para la Entidad. Las fechas y horarios de las etapas de los diferentes eventos de la licitación pública son:

Licitación Pública Nacional	Venta de bases, de 9:30 a 15:00 horas. (Día hábil)	Junta de Aclaración a las Bases de Licitación 12:00 horas.	Registro y Presentación de Ofertas: 10:00 horas.	Apertura de Ofertas 12:00 horas.	Fallo 10:00 horas.	Horario para ver los Bienes de 9:30 a 15:00 horas (Día hábil)
OFICINA CENTRAL 01/17.	Del 16/05/17 al 28/05/17	25/05/17	29/05/17	29/05/17	30/05/17	Del 16/05/17 al 28/05/17

La licitación incluye **857 bienes** distribuidos en **174 lotes** ubicados de la siguiente manera: Oficina Central **lotes 01 al 56**; Oficina de Representación en la Ciudad de México **lotes 57 al 61**; Dirección Regional Noroeste **lotes 62 al 76**; Dirección Regional Norte **lotes 77 al 95**; Dirección Regional Occidente **lotes 96 al 116**; Dirección Regional Sur **lotes 117 al 154**; **Dirección Regional Sureste lotes 155 al 174.**

Para participar en el proceso de licitación y en la subasta correspondiente, los interesados deberán adquirir, en forma oportuna, las Bases de licitación de los eventos de su interés durante el periodo que se indica. La exhibición de bienes se realizará de acuerdo al anexo "A" de las bases; la venta de Bases, y realización de eventos de la licitación pública se llevará a cabo en la Sede de Oficina Central con domicilio en Antigua Carretera a Pátzcuaro número 8555, Colonia Ex-Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

El costo de las Bases será de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, mismo que podrán cubrir en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura o en caso de abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante.

Los detalles de cada una de las licitaciones mencionadas se especifican en las Bases de licitación y los interesados podrán consultarlas en las oficinas de las convocantes y en la página de Internet de la Institución [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx) y ver los bienes a licitar en los domicilios de las Instalaciones de FIRA detallados en las bases de cada licitación.

Morelia, Michoacán, a 10 de mayo de 2017  
 Subdirector de Recursos Materiales  
**Roberto Lavalley Villanueva**  
 Rúbrica.

**(R.- 449247)**